



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité  
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco

### CIRCULAR N° 14

En virtud de las facultades contenidas en los Numerales 1.4.2, 1.4.3, 1.6, 3.1.3.1 y 3.1.3.2 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN pone en conocimiento de los Postores las siguientes modificaciones a las Bases:

1. Se incluyen las siguientes definiciones:

“

**1.2.21 Contrato de Construcción:** Es el contrato que será celebrado entre el **CONCESIONARIO** y el **Constructor** para que éste último se haga cargo, por cuenta del **CONCESIONARIO**, del diseño y la ejecución de las Obras. La celebración del Contrato de Construcción no limitará las responsabilidades del **CONCESIONARIO**.

**1.2.22 Contrato de Operación:** Es el contrato celebrado entre el **CONCESIONARIO** y el **Operador Aeroportuario** para que éste último, por cuenta del **CONCESIONARIO**, se haga cargo de operación de la Concesión. La celebración del Contrato de Operación no limitará las responsabilidades del **CONCESIONARIO**.

(...)

**1.2.39 Etapa de Ejecución de Obras:** Es el período en el cual el **Concesionario** debe realizar los trabajos de ejecución de Obras, adquisición e implementación de equipamiento, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Contrato de Concesión.

2. Se elimina la Definición de Inicio de Operaciones

~~“Inicio de Operaciones:~~ Es la fecha en la cual se da inicio a la primera operación de un vuelo que se realiza con pasajeros facturados realizado por una línea aérea comercial.”

3. Se modifica el Numeral 1.2.65 conforme a lo siguiente:

**“Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú, así como el espacio virtual que contendrá información relacionada con el proyecto y podrá ser visitada por los Postores que hayan pagado el Derecho de Participación en el Concurso, según los términos indicados en las Bases.”

4. Se modifica el Numeral 3.2.1.1 conforme a lo siguiente:

“Los Postores tendrán acceso a la información relacionada al AICC que estará disponible para consultas en la Sala de Datos. Dicha sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité  
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú. Asimismo, ~~se dispondrá de un espacio virtual en el que se podrá visualizar la información relacionada al AIGC. Las condiciones de uso del mencionado espacio virtual serán comunicadas a los Postores mediante Circular.~~

5. Se modifica el Numeral 5.1. conforme a lo siguiente:

***"Requisitos Técnico – Operativo***

5.1.1. Los Postores deberán cumplir necesariamente con acreditar capacidad de gestión y operación aeroportuaria o capacidad

Los Postores deberán cumplir necesariamente con acreditar capacidad de gestión y operación aeroportuaria o capacidad de construcción de infraestructura.

a) Capacidad de gestión y operación aeroportuaria

Se considerará que se cuenta con la debida capacidad de gestión y operación aeroportuaria siempre y cuando cumplan con cada uno de los siguientes requisitos técnicos:

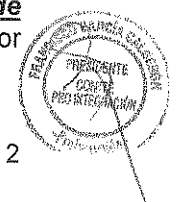
- i) Haber operado durante los últimos tres (03) años, a la fecha de Precalificación, uno o más aeropuertos cuyo volumen conjunto de pasajeros gestionados sean iguales o superiores a cuatro (4) millones de pasajeros anuales.
- ii) Al menos uno de los aeropuertos mencionados en el literal a) precedente deberá ser un aeropuerto internacional que, individualmente, deberá gestionar un mínimo de tres (3) millones de pasajeros anuales.

b) Capacidad de construcción de infraestructura

Se considerará que se cuenta con la debida capacidad de construcción de infraestructura siempre y cuando el Constructor cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:

- i) Experiencia en la construcción de por lo menos una (01) obra de infraestructura en general durante los últimos diez (10) años. El monto de inversión de la obra de infraestructura que se acredite debe haber superado los US\$ 200'000,000.00 (Doscientos millones y 00/100 Dólares Americanos).
- ii) Deberá acreditar experiencia en la construcción de infraestructura aeroportuaria por un monto de inversión mínimo de US\$ 100'000,000.00 (Cien millones y 00/100 Dólares Americanos) durante los últimos diez (10) años. Para efecto de acreditar la experiencia requerida, el Postor podrá sumar hasta dos experiencias constructivas realizadas en el plazo señalado. La inversión mínima será ~~a precios actualizados y sin incluir~~ no incluirá el valor de adquisición de terrenos asociados.
- iii) Deberá contar con experiencia en la construcción de por lo menos una obra de infraestructura en general con un movimiento de tierras asociado superior a los ocho (8) millones de metros cúbicos.

**El Postor que acredite los requisitos de capacidad de construcción de infraestructura**, ~~n~~ este caso, el Postor necesariamente deberá estar conformado por





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité  
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

un Operador Aeroportuario que cumpla con cada uno de los requisitos señalados en el Literal a) del Numeral 5.1.1.

5.1.2 Los requisitos técnicos exigidos podrán ser acreditados de manera directa por el Postor o a través de sus Empresas Vinculadas. Para efectos de acreditar la vinculación con las Empresas Vinculadas, será necesario presentar la documentación pertinente donde se demuestre fehacientemente el grado de vinculación de las empresas.

5.1.3 Para efecto de la acreditación de cada uno de los requisitos técnicos señalados, en el Literal a) del Numeral 5.1.1 los Integrantes de los Consorcios no podrán sumar sus experiencias, de modo que, en el extremo, los requisitos técnicos estipulados en dicho numeral. sean acreditados sólo por un integrante del Consorcio.

De igual forma, para efecto de la acreditación de de cada uno de los requisitos técnicos señalados, en el Literal b) del Numeral 5.1.1 los Integrantes de los Consorcios no podrán sumar sus experiencias, de modo que, en el extremo, cada uno de los requisitos técnicos estipulados en dicho literal (i, ii, iii y Operador Aeroportuario) sean acreditados por un integrante del Consorcio.

5.1.4 En el caso señalado en el Literal a) del Numeral 5.1.1, el Postor o el Integrante del Consorcio que acredite los requisitos técnicos exigidos será calificado como Inversionista Estratégico, con la obligación de que si resultase ganador del Concurso debe participar en la Sociedad Concesionaria y ser titular de por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) de las acciones representativas del capital social de ésta (Participación Mínima), debiendo mantener esta situación desde la suscripción del Contrato hasta por lo menos cinco (05) años contados desde el inicio de las Operaciones Explotación del AICC.

En el caso señalado en el Literal b) del Numeral 5.1.1., el Postor o el(los) Integrante(s) del Consorcio que acredite(n) los requisitos técnicos exigidos será(n) calificado(s) como Inversionista(s) Estratégico(s), con la obligación de que si resultase(n) ganador(es) del Concurso debe(n) participar en la Sociedad Concesionaria y ser titular(es) de por lo menos el 40% (cuarenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de ésta (Participación Mínima), debiendo mantener esta situación desde la suscripción del Contrato hasta por lo menos por cinco (05) años contados desde el inicio de las Operaciones el término de la Etapa de Ejecución de Obras del AICC conforme lo establecido en el Contrato de Concesión. En el caso que haya más de un Inversionista Estratégico la participación de cada uno en la Participación Mínima no deberá ser menor al 10% (diez por ciento). (...)"

6. Se modifica Numeral 5.3.1 conforme a lo siguiente:

"(...)

e) Carta de Referencia

~~Los Postores deberán presentar una carta de referencia, con traducción simple al español de ser necesario, emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría o un Banco Local, en el cual se ponga de manifiesto la situación financiera del Postor o del(os) integrante(s) que acrediten los requisitos financieros en el caso de Consorcio, que permita el desarrollo del proyecto."~~





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité  
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

7. Se modifica Numeral 5.3.5 conforme a lo siguiente:

"La información financiera a que se refiere este Numeral **5.3.1** deberá ser presentada en idioma español conforme al Apéndice N° 1 del Anexo N° 5, debidamente firmada en original por el Representante Legal del Postor.

Los requisitos financieros serán acreditados con la presentación de los estados financieros auditados de los años 2008 y 2009 o documentos análogos del Postor o del(os) integrante(s) en caso de Consorcio o de la Empresa Matriz o Subsidiaria que acredite los requisitos financieros, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Postor."

8. Se modifica Numeral 7.1 conforme a lo siguiente:

"(...)

e) Compromiso de constitución

El Postor Precalificado y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad de propósito especial en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades del Perú, que actuará como Concesionario y cuyo Capital Social suscrito mínimo requerido será comunicado por Circular. Dicha sociedad se constituirá mediante aportes dinerarios en efectivo de los cuales una suma no menor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social deberá ser pagada a la fecha de constitución y cuyo monto restante deberá ser completado conforme se establece en el Contrato de Concesión.

El(**los**) Inversionista(**s**) Estratégico(**s**) deberá(**n**) poseer y mantener la Participación Mínima desde la fecha de constitución del Concesionario **hasta los plazos señalados en el Numeral 5.1.4, según corresponda** y por un plazo de cinco (05) años computados desde el Inicio de Operaciones del AICC. Luego de dichos plazos, el(**los**) Inversionista(**s**) Estratégico(**s**), en atención a lo que establezca el Contrato de Concesión, podrá transferir toda o parte de la Participación Mínima a otra empresa, **debiéndose sujetarse para tal efecto a lo establecido en el Contrato de Concesión.** ~~no obstante este nuevo Inversionista Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones que se establecieron para el Inversionista Estratégico original.~~

El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Apéndice N° 5 ó N° 6 del Anexo N° 5 de las Bases, en caso el Postor sea una Persona jurídica o un Consorcio, según corresponda."

9. Se incorpora el Numeral 12, cuya redacción es como sigue:

***"Suscripción del Contrato de Operación y Contrato de Construcción***

***La Sociedad Concesionaria deberá suscribir un Contrato de Operación y un Contrato de Construcción para efecto de la ejecución y explotación del AICC, conforme a los siguientes términos:***





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité  
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- a) *Si la Sociedad Concesionaria precalificó en atención a lo señalado en el literal a) del Numeral 5.1.1 entonces deberá suscribir un Contrato de Operación con la persona jurídica o el Integrante del Consorcio que haya acreditado los requisitos técnicos exigidos en dicho Literal. Si los requisitos exigidos han sido acreditados por dos o más empresas, la Sociedad Concesionaria deberá suscribir el referido Contrato de Operación con la persona jurídica o el Integrante del Consorcio que haya acreditado el requisito establecido en el Numeral ii) del Literal a) del Numeral 5.1.1.*

*El Contrato de Construcción a ser suscrito con la Sociedad Concesionaria que precalificó bajo el supuesto indicado en el párrafo precedente, podrá ser con una empresa o consorcio de empresas elegidas libremente por el Concesionario.*

- b) *Si la Sociedad Concesionaria precalificó en atención a lo señalado en el literal b) del Numeral 5.1.1, entonces deberá suscribir un Contrato de Operación con el Operador Aeroportuario integrante del Consorcio. En lo que respecta al Contrato de Construcción, el mismo deberá ser suscrito con la persona jurídica o el Integrante del Consorcio que haya acreditado los requisitos técnicos exigidos en el Literal b) del Numeral 5.1.1. Si los requisitos exigidos han sido acreditados por dos o más empresas, el Contrato de Construcción deberá ser suscrito con la persona jurídica o el Integrante del Consorcio que haya acreditado el requisito técnico i) o el requisito técnico ii), ambos exigidos en el Literal b) del Numeral 5.1.1.*

*El Contrato de Operación y el Contrato de Construcción deberá ser presentados en la Fecha de Cierre."*

10. Debido a que se ha incorporado el Numeral 12 (...) se ha modificado la numeración de los siguientes temas quedando establecido como sigue:

### 13.PROCEDIMIENTO DE CIERRE

### 14.DISPOSICIONES FINALES

11. Se modifica Numeral 13.2.1 conforme a lo siguiente:

"El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

(...)

- f. *Copia certificada notarialmente del Contrato de Operación y del Contrato de Construcción, así como una copia de los referidos contratos.*

- g. El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión."

12. Se modifica Numeral 13.2.2 conforme a lo siguiente:

"Obligaciones a cargo del Estado

(...)





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité  
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- c. El Estado garantizará que las operaciones que se llevan a cabo en el Aeropuerto Internacional "Alejandro Velasco Astete" de la ciudad del Cusco cesarán a partir del inicio de Operaciones la Explotación del AICC, mediante los trámites administrativos correspondientes."

13. Se modifica el contenido del Anexo N° 2 en las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA MODIFICADA
Último día para la presentación del Sobre N° 1	<i>Hasta el 06.05.2011</i>
Observaciones al Sobre N°1	<i>Hasta dos (2) Días Hábiles posteriores a la presentación de Sobres N° 1</i>
Subsanación de observaciones Sobre N°1	<i>Hasta tres (3) Días Hábiles posteriores a la remisión de Observaciones al Sobre N° 1</i>
Anuncio de Postores Precalificados	<i>16.05.2011</i>

Lima, 31 de marzo de 2011



**Francisco García Calderón P.**  
Presidente del Comité Especial de PROINTEGRACIÓN en  
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e  
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN  
**PROINTEGRACIÓN**